CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA SAFIN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con oficio Rectoría/0666/2023 la Rectora de la Universidad Autónoma del Carmen solicitó al Secretario de Administración y Finanzas recursos para apoyo financiero extraordinario no regularizable para el ejercicio fiscal 2023, por un importe de $2´000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

II. Que, la Secretaría de Administración y Finanzas, ha tenido a bien autorizar el apoyo de recursos financieros para el fortalecimiento de las actividades de la Universidad en los términos establecidos en el presente convenio.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA SAFIN"**, a través de su titular, que:

I.1 La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, es una Secretaría de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme a lo que disponen los artículos 22 apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, a la que corresponde el despacho de los asuntos relacionados con proyectar y calcular los ingresos del Estado, así como considerar las necesidades del gasto público estatal, la utilización razonable del crédito público y el saneamiento de las finanzas públicas del Estado; establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Estatal, o bien, sentar las bases para fijarlos con la participación de los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales que correspondan; formular la cuenta pública anual de la Hacienda Estatal, incluyendo la glosa de los ingresos y egresos del Estado, así como mantener las relaciones institucionales con la Auditoría Superior del Estado cumpliendo con las disposiciones de la Armonización Contable; participar en la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento para determinar los lineamientos a que deben sujetarse los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la administración pública estatal, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestal, sus ampliaciones, así como en la planeación, programación y ejecución del gasto y financiamiento; conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y los criterios correspondientes en materia de administración de recursos humanos, contratación, remuneraciones del personal y servicio profesional de carrera de la administración pública estatal; entre otras atribuciones.

Vo Bo
Procuraduría Fiscal

I.2 Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del

Estado de Campeche, con fecha 1 de enero de 2022, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracción IV, 22 apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4, 13 y 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

I.3 De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2023 tiene la facultad de resolver sobre las erogaciones adicionales que se presenten en el ejercicio del presupuesto.

I.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal ubicado en Calle 8 Núm. 149 entre Calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. Declara **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de su titular, que:

II.1 Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1°, de la Ley Constitutiva y 6° de su Ley Orgánica, publicada a través del Decreto Número 144, en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de junio de 1967 y, sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fechas 20 de junio de 2007 y 15 de noviembre de 2012.

II.2 Conforme al artículo 2, de la Ley Constitutiva, mediante decreto número 262, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2012, se le encomienda el servicio público relativo a la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del Estado, de la región o de la nación.

II.3 La Dra. Sandra Martha Laffon Leal, en su carácter de rectora, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen.

II.4 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 56 No. 4, esq. Avenida Concordia, Colonia Benito Juárez, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio sin que exista dolo, mala fe, violencia, error ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo, lo anterior conforme a los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

Vo Bo Procuraduría Fiscal

III.2 Conocen los alcances y fuerzas legales del presente convenio, así como los derechos y obligaciones que por virtud de él contraen, como las que las leyes les imponen.

Por lo anteriormente expuesto **"LAS PARTES"** convienen obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. – Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SAFIN"**, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2023, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos estatales extraordinarios no regularizables a **"LA UNIVERSIDAD"**, para que los destine para el fortalecimiento de sus actividades.

SEGUNDA. MONTO. – "LA SAFIN" en cumplimiento al objeto de este convenio, otorgará por única vez a **"LA UNIVERSIDAD"** con base en su disponibilidad financiera la cantidad de **$2´000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, para que lo destine exclusivamente al objeto establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. – "LA SAFIN" transferirá los recursos a que se refiere la cláusula anterior a la cuenta bancaria productiva, especifica y exclusiva que proporcionó previamente **"LA UNIVERSIDAD",** en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, misma que servirá para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y de los rendimientos que se generen.

"LA CUENTA" es la identificada con el **Número 18000265112** con **CLABE 014052180002651120** de la institución de crédito legalmente autorizada denominada **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A DE C.V.** que se encuentra a nombre de **"LA UNIVERSIDAD".**

CUARTA. COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. – "LA UNIVERSIDAD" se compromete a entregar a **"LA SAFIN"** el original del recibo fiscal que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA SAFIN"** en **"LA CUENTA"**.

QUINTA. RADICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Para **"LA SAFIN"**, la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

"LA UNIVERSIDAD" como ejecutor del gasto deberá registrar en su contabilidad los recursos que le fueran transferidos como ingresos propios, su ejercicio y aplicación conforme a los momentos contables, debiendo reflejarlos en su Cuenta Pública Anual, en términos de los artículos 44, 45, 46, 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por su conducto.

SEXTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – "LA UNIVERSIDAD" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento. Por ningún motivo los recursos podrán destinarse al pago de nómina. En caso de incumplimiento, los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – "LA UNIVERSIDAD" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Vo Bo
Procuraduría Fiscal

De igual forma, **"LA UNIVERSIDAD"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar

y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización competentes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este instrumento jurídico.

"LA UNIVERSIDAD" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas en este convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que como Ejecutor del Gasto comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente convenio.

OCTAVA. DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. – En la aplicación de los recursos entregados a **"LA UNIVERSIDAD"**, esté deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas será presentada por **"LA UNIVERSIDAD"** cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá incluir en la presentación de la Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo, respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA. VIGILANCIA. – La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, podrá supervisar en cualquier tiempo la correcta transferencia de los recursos estatales, quedando obligado **"LA UNIVERSIDAD"** a proporcionar toda la información y documentación que esa autoridad fiscalizadora le requiera. Lo anterior, sin menoscabo de las facultades que le correspondan a cualquier otra autoridad de fiscalización competente.

DÉCIMA. RECURSOS ESTATALES NO APLICADOS. – En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento atribuible a **"LA UNIVERSIDAD",** éste se obliga a reintegrar el importe total de los recursos transferidos, incluyendo los intereses generados a la fecha del reintegro, a la cuenta bancaria que **"LA SAFIN"** señale, debiendo informar este último al órgano estatal de control para los fines procedentes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto de común acuerdo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023.

Vo Bo
Procuraduría Fiscal

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. - Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, conservando la parte emisora el acuse de recibo de las mismas.

Vo Bo
Procuraduría Fiscal

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA SAFIN"	POR "LA UNIVERSIDAD"
Jezrael Isaac Larracilla Pérez	**Dra. Sandra Martha Laffon Leal**
Secretario de Administración y Finanzas	Rectora de la Universidad Autónoma del Carmen

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN POR LA CANTIDAD DE $2´000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).